



## **RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS PARA TAREAS DE COLABORACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INTERNACIONALIZACIÓN.**

### **PREÁMBULO**

La necesidad de integrar las diferentes herramientas de gestión del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización y la puesta en marcha por parte de la Comisión Europea de la iniciativa “Erasmus Without Papers” ha motivado la creación de un equipo de desarrollo específico en el Vicerrectorado de Servicios Tecnológicos. Las tareas de este equipo están relacionadas con aspectos tecnológicos avanzados que suponen una posibilidad de formación interesante para los alumnos de nuestra universidad, por lo que

### **DISPONGO**

Ordenar la publicación de la Convocatoria de dos becas destinadas a estudiantes de Grado de la UPM para la formación en las áreas de programación, Bases de datos y desarrollo WEB, orientado principalmente a la integración de herramientas de gestión de las diferentes áreas relacionadas con este vicerrectorado.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **1. OBJETO DE LA BECA**

El objeto de las becas es la formación en las áreas de programación, Bases de datos y desarrollo WEB, orientado principalmente a la integración de herramientas de gestión de las diferentes áreas relacionadas con este vicerrectorado.

### **2. DOTACIÓN DE LAS BECAS Y DURACIÓN**

La cuantía de las becas es de 700€/mes con una jornada de 30 horas semanales preferentemente en horario de mañana. La fecha de incorporación será el 5 de noviembre de 2019. Las becas tienen una duración de 1 año, finalizando el 4 noviembre de 2020.

### **3. SOLICITANTES**

Los solicitantes deberán estar matriculados en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado de la UPM.

### **4. SOLICITUDES**

#### **4.1 Forma de solicitud.**

Los interesados deberán contactar, adjuntando su CV y expediente académico por e-mail a [becas.vtic@upm.es](mailto:becas.vtic@upm.es), indicando en el asunto: “Becas VEAU – desarrollo.



#### **4.2 Plazo de Presentación de solicitudes.**

El plazo de recepción de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2019

### **5. PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **5.1 Comisión de selección.**

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea.
- El Adjunto al Vicerrector para Sistemas de Información.
- El Jefe de Servicio del Servicio de Desarrollo y Soporte del Vicerrectorado de Servicios Tecnológicos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

#### **5.2 Procedimiento**

Los estudiantes serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto. El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web correspondiente.

#### **5.3 Criterios de selección**

Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente los criterios de selección

Se valorará especialmente:

- Interés/experiencia en el desarrollo de aplicaciones WEB.
- Interés/experiencia en la gestión de Base de Datos.
- Experiencia en frameworks de desarrollo basados en PHP
- Predisposición al trabajo en equipo
- Buen expediente académico

### **6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS**

#### **6.1 Director de los trabajos relativos a la beca**

El Director de los trabajos será el Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la UE, aunque desde el punto de vista técnico los trabajos serán supervisados por personal responsable del equipo de desarrollo.



## 6.2 Plan de trabajo

El trabajo se enmarca dentro de las tareas que se realizan por parte de un equipo de desarrollo del Vicerrectorado de Servicios Tecnológico, para la integración de herramientas de gestión para la internacionalización. El becario colaborará en distintas tareas que le permitirán aprender el desarrollo y la integración de sistemas, basados en tecnologías de WEB-services, microservicios, que le permitirán adentrarse en un área que cada vez tiene una importancia y uso mayor, formándole en las distintas tecnologías y productos, tanto de desarrollo como de base de datos.

## 6.3 Plan de formación

Se formará al becario en herramientas que le permitan manejarse en los diferentes entornos de desarrollo que abarcan las necesidades del vicerrectorado:

- Sistemas de Gestión de Base de Datos.
- Framework de programación
- Arquitectura de aplicaciones.
- Metodologías ágiles para el desarrollo.

## 6.4 Tiempo de prueba

Los tres primeros meses del desempeño de la beca serán considerados como tiempo de prueba. En cualquier momento durante este periodo la beca podrá ser rescindida de acuerdo al criterio del director de los trabajos.

## 6.5 Pago

Los becarios recibirán el importe de la beca mensualmente mediante transferencia a una cuenta corriente española de la que deberá de ser titular de la misma.

## 6.6 Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

## 7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de



esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

## 8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 17 de octubre de 2019  
EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Perez